



RESOLUCIÓN N° 2700

6 OCT 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO NIT 813.002.942-1, MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

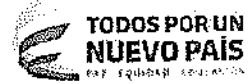
Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° 2700

6 OCT 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO NIT 813.002.942-1, MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que mediante resolución N° 2033 del 03 de agosto de 2017, la Dirección Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal Modalidad Externado Media Jornada a la Fundación Sembrando Futuro con Afecto.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 25 de septiembre de 2017, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Doctora Yanneth Moreno Romero, indica que en atención a la contratación de las modalidades de protección para el periodo diciembre 2017 a julio 2018, se realizó revisión de las Licencias de funcionamiento expedidas por la Regional y contenidas en el informe repositorio, para lo cual respecto del operador y modalidad en cuestión indicó: i) Es necesario aclarar la población teniendo en cuenta el lineamiento técnico de modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados y la aprobación del Proyecto de Atención Institucional – PAI, es indispensable tener en cuenta que se debe eliminar la expresión "edades comprendidas" e "y/o". Se sugiere establecer la población tal y como se indica en el lineamiento dentro de los rangos de edades permitidos; ii) No es claro los servicios complementarios, se debe ajustar señalando cuales son los servicios complementarios y en cuál de las sedes se prestan para que se encuentre dentro de la excepción contenida en el inciso 5° del Parágrafo 4 del artículo 12 de la resolución 3899 de 2010 vigente para la época de expedición del acto administrativo; iii) Se debe especificar cupos por sede y por jornada (mañana y tarde); iv) Se debe indicar la dirección de la sede administrativa y su municipio. Ajustes que una vez aplicados deberán ser incluidos en el repositorio de información FS_IVC y comunicarlo mediante correo electrónico a los funcionarios competentes designados.

Que una vez revisada la resolución que otorga la licencia de funcionamiento bienal en comento, se advierte que es viable la modificación recomendada por quien funge como Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede de la Dirección General.

Con fundamento en lo analizado anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN N° 2700

6 OCT 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO NIT 813.002.942-1, MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

OTORGAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila, y sedes operativas en que se presta el servicio de manera complementaria ubicadas en la Carrera 26 N° 12-03 de la ciudad de Neiva – Huila en que se encuentra ubicado el restaurante, Calle 11 Sur N° 25-34 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el factor pedagógico de la modalidad, Y Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el componente psicosocial y administrativo, con capacidad de atención de **CIENTO CUARENTA (140) Cupos, SETENTA (70) en jornada de la mañana y SETENTA (70) en jornada de la tarde.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, identificado con el Nit. 813.002.942-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

6 OCT 2017

FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los seis (06) días del mes de octubre de 2017, se notifica personalmente a la señora **LUZ MARY BARRIOS HOME**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.173.246, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, del contenido de la Resolución 2700 del 06 de octubre de 2017.

-RESOLUCION No. 2700 del 06 de octubre de 2017.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (02) folios con tres (03) paginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

LUZ MARY BARRIOS HOME

C.C. 36.173.246

Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ

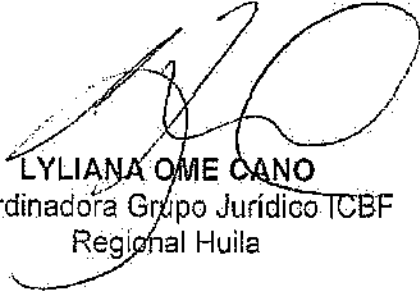
Abogado Grupo Jurídico

Quien notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2700 del 06 de octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica un acto administrativo, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada a la representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** el día 06 de octubre de 2017 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

